

Visto el informe remitido por el Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia, acreditado por la International Federation of Horseracing Authorities (IFHA), interviniente para Clásicos de Grupo 1, relacionado con el análisis realizado a la muestra del S.P.C. "VERDE PIPIAN", que se clasificara tercera en la 10ª carrera del día 7 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO —Que, habiendo el entrenador solicitado los videos de la extracción de la muestra y luego de haberse realizado dicha exhibición, recién el pasado 27 de octubre presenta su descargo, en el cual manifiesta que no va a realizar la contraprueba y esgrime que no ha medicado al ejemplar con la sustancia detectada por lo que entiende que se habría producido alguna contaminación en el proceso que va desde la toma de la muestra hasta su análisis en Francia. También argumenta que tampoco ha recibido información alguna que certifique que los frascos examinados hayan sido los correspondientes a su potranca. Por otra parte, sostiene que es injusta la aplicación de sanciones más graves en los Hipódromos de la Provincia de Buenos Aires que los aplicados en el Hipódromo Argentino de Palermo y por lo tanto solicita que se lo exima de las penalidades o en su defecto se le aplique la sanción mínima sin los agravantes.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que los argumentos presentados en el descargo no son suficientes para apartarse de las disposiciones del art. 25 del Reglamento General de Carreras

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1°) SUSPENDER por el término de cuatro (4) meses, a partir del 22 de octubre de 2021 y hasta el 21 de febrero de 2022 inclusive, al entrenador Dn. NICOLAS MARTIN FERRO.-Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2°) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (1 de septiembre de 2021) y hasta el 31 de octubre de 2.021 inclusive, al S.P.C. "VERDE PIPIAN".
- 3°) APLICAR una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. NICOLAS MARTIN FERRO. Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4°) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar, se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
 Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5°) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) POLVORADA
 - 2°) LINDALEVESOLTA
 - 3°) LILICA
 - 4°) TROPEADORA

- 5°) KUME
- 6°) FORTY MECHA
- 7°) GALERINDA

6°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de noviembre de 2021.-

2



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. "MORRITOS FREUDE", que se clasificara primero en la 1ª carrera del día 13 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del "frasco testigo" y presentado el descargo donde manifiesta haber suministrado la droga detectada, hasta 72 horas antes de la competencia por prescripción veterinaria y con el propósito de mejorar la masa muscular del ejemplar. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (30 de octubre p.pdo.) y hasta el 29 de diciembre de 2021 inclusive, al entrenador Dn. ROQUE LEONARDO LONGO. Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2°) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (30 de octubre p.pdo.) y hasta el 29 de noviembre de 2021 inclusive, al S.P.C. "MORRITOS FREUDE".
- 3º) APLICAR una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. ROQUE LEONARDO LONGO.
 Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
 Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5°) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) EL PATALARGA
 - 2°) MUSY CAN
 - 3°) BLESSED MAN
 - 4°) MARCIANO WAY
 - 5°) TALARICO
 - 6°) SIGNALIZADO

- 7°) YUYO VERDE
- 8°) QUIZAS POR QUE
- 9°) OPTIMUS STAI
- 10°) WEST MET
- 11°) SOL DE TROYA

6°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de noviembre de 2021.-

Juan de la Cruz Ramalio Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.